ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENONINADA " ORCADOS AVENTURA C. A. AVENORCA " CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORES EDY BARTOLO MACIAS JARA Y MARLON ADALBERTO ARMENDARIZ PARRELES

CUANTIA: 1,200 USD

NUMERO: 011

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de mayo del dos mil dos, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública del cantón, comparecen los señores Edy Bartolo Macías Jara, soltero y Marlon Adalberto Armendariz Parrales, casado; los comparecientes son ecuatorianos, empresarios privados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia Salango, cantón Puerto López, provincia de Manabí, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura " siguiente: 😤 pública, me presentan la minuta cuyo texto es el Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a sú cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.-Comparecen los señores Edy Bartolo Macías Jara, soltero; y Marlon Adalberto Armendariz Parrales, casado; 105 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la parroquia Salango, cantón Puerto López, provincia de Manabí.- SEGUNDA.- Declaración voluntad.-Los comparecientes actuando libre espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito su voluntad unir sus capitales e de manifestar que es

industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos estipulaciones que en esta escritura 50 expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del presente contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA. - TITULO PRIMERO. - CAPITULO PRIMERO. -NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-Nombre.- La Compañía Anónima que se forma mediante este contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina " ORCADOS AVENTURA C. A. AVENORCA". ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-El objeto social se concreta en lo siguiente: Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categoría de manejo equivalentes en el territorio nacional. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales: en parques nacionales, reservas ecológicas. y en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación ambiental, interpretación, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, cumpliendo con los

reglamentos y más disposiciones especiales que tiénen relación con la administración del Patrimonio Nacional de/ Areas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres. Además podrá presentar u ofrecer directamente a través de sí o de terceros, o administrar el servicio de paseos en yates, terrestres, o por vía aérea. Dispondrá de servicio de agencias de viajes de servicio nacional e internacional en general para los turistas nacionales y extranjeros, de manera tal que facilite el turismo nacional e internacional. Prestará servicios de tercerización, manejo, operación y podrá prestar servicios concesionarios de servicios públicos en las areas de vialidad, portuarias, aeroportuarias, de recolección desechos sólidos y desechos en general y su transportación a5 su destino final y su tratamiento. Prestará servicios de Internet. café net, alquiler de computadoras, asesoramiento de🗟 toda clase de actividades relacionadas con la computación. Se dedicará también a la pesca en general y ejercerá el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá comercializar, importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos. equipos y maquinarias de cualquier naturaleza: insumos, materia prima o semielaborada; productos en general elaborados, especies vegetales y animales, piscícolas y marinas; materiales de ferretería, materiales de construcción, madera, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agricola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos y suministros de oficinas.

La compra de terrenos. casas, edificios. ciudadelas. locales industriales. locales recreativosa. centros turísticos. y toda clase de bienes inmuebles v/o raíces en general, para venderlos integramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal: o, para administrarlos directamente: promover. proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda: tanto en la zona urbana como en la zona rural.- Fara cumplir su objeto social la compañía podrá asociarse con otras personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales, siéndole permitido además adquirir acciones o participaciones de cualquier tipo de compañías legalmente constituídas. - Así mismo la empresa como persona jurídica es plenamente capaz para realizar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas." .- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-El domicilio principal se lo fija en la parroquia Salango, cantón Puerto López, provincia de Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO CUARTO. - Plazo. - El plazo de duración será de treinta años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO. - Del capital social. - El capital social es de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América

América, dividido en Un mil doscientas accidnes ordinarias nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO 06EXTO.-Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al un mil doscientas inclusive, serie contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas por Presidente y del Gerente General por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse compañía. o títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. - Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de acciones OVENA resolver el aumento. Los títulos de las nuevas contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.-Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.-Toda acción liberada equivaldrá a un voto. - Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar representante común para el ejercicio de los derechos que competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será autoridad correspondiente la petición de hecho por ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción cualesquiera de pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales. procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de 10

AGO LOCIONE ELZA LÓPOZ

dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO. - Representación de Accionistas. -Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple cartapoder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de ARTICULO UNDECIMO.-105 accionistas.-Certificados Provisionales. - Obligatoriamente certificados Œ@ darán provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resquardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO. - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y 1a administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. - CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - a) Integración de la Junta General. - La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos. es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas: y. Dionatarios de las Juntas,- Toda Junta General será

presidida por el Presidente de la compañía(y a falta, de éste. por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Serentes General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria. - La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero. febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando K se reunan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unanimemente conformes l a celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en artículo docientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos efectúe la convocatoria. Se aplicará a

convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo procedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado negocios, trabajos y administración de la Compañía ountualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en cada

caso los porcentajes expresamente señalados (por la Ley Compañías. - Los votos en blancos y las abstenciones se sumarány a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintes funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de? accionistas asuntos no previstos en la convocatoria sin que_ 👸 exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas universales. - Serán validas las Juntas Generales Universales. es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGECIMO.- Atribuciones y deberes de Junta General. - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente

General; - b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante:- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores Resolver acerca de la Compañía:- e) Comisarios de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo =1reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales; - f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones:- q) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, y removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar 1 A disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; - k) Decidir sobre la fusión. escisión. transformación o liquidación de la compañía:- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía:- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o Estatutos le correspondan. - CAPITULO CUARTO. - DEL PRESIDENTE. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS. y n<mark>o será necesario que teng</mark>a la calidad

de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá itales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuele definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta beneral de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás America de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de 1a compañía. Sus facultades administrativas y responsabilidad están determinadas los Artículos por doscientos cuarenta y cuatro, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve y dos cientos setenta de la Ley de Compañía; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.-El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. - En caso de ausencia temporal Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si l a ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que reúna la Junta general de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos. debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo:-ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Atribuciones y deberes del Gerente General. - Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes: b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas: c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad: e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimieto económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; q) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía: i) En conjunto con el Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar. protestar. pagar, ceder y avalar letras de cambio.

pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Conjuntamente con el Presidente, abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; 1) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) contratos de arrendamiento de bienes muebles o Celebrar inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Conjuntamente con el Presidente, comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios & nombrados por la Junta General de Accionistas; p) Utilizar el sistema de consulta postal a cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y, q) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas: TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán

un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la General de Accionistas y la omisión de dicha Junta convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la iunta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar. las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con 1a contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.-CAPITULO SEXTO. - DISPOSICIONES GENERALES. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar SU intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas. se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance

Reserva Legal. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si asi lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera General de por unanimidad 1 a Junta Accionistas. consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación la misma. de 공 funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar los que cesan por haberse vencido sus períodos. continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - Consulta Postal.-Cuando el Gerente General o quien haga sus veces requiera de manera urgente tomar una resolución que exceda las facultades que le han sido conferidas, se dirigirá en una misma

comunicación escrita a todos los accionistas de la compañía,

consultándoles si lo autorizan para obrar conforme al criterio

que estará explícitamente indicado en dicha comunicación. Los

accionistas consultados absolverán la misma suscribiendo al

pié de la comunicación. La falta de la firma de un accionista

anual, sin que se les pague intereses y sin que løs

obligatorio separar de los beneficios

reserven remuneración alguna o ventaja especial 🎾 Será

porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a termar el

Abg. Bessielle Deza Léper

fundadores

liquidos \ apuales, un

implicará su criterio opuesto a la consulta. Si la mayoría de los accionistas absuelve la consulta favorablemente el Gerente General tomará las resoluciones У providencias correspondientes. La comunicación conteniendo la consulta formará parte del expediente de la siguiente junta accionistas. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de Suscripción de Acciones.- a) Los comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, el que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siquiente cuadro de integración:

HCCTONIOIHD	CHP I I HL.	rHOHDO	NOHERO
	SUSCRITO	ESPECIES	ACCIONES
Marlon Armendariz P.	800	800	800
Edy Macías Jara	400	100	400
	NAME TO SEE THE TAXABLE DATE OF TAXABLE DATE O		
	1,200	900	1.200

PAGADO

NUMBER

CAPTTAL

ACCIONISTAS

El aporte en especies consisten en lo siguiente: El accionista Marlon Armendariz Parrales aporta una lancha construída en Fibra de Vidrio, modelo San Pablo III. Eslora 7,50 Mts; Manga: 2 Mts; Puntal: 1 Mt. Color Verde mar y celeste bajo. Nombre Milenio: No. 01; Capacidad: 3 toneladas. Avalúo: 800 USD. El accionista Edy Macías Jara aporta Un radio Transmisor marca Cobra, modelo No. 19 DX III, serie G071004S, color negro. Avalúo: 100 USD. Las especie han sido avaluadas por los accionistas de la compañía en las sumas antes indicadas, no habiendo participado el aportante en el avalúo de la especie

aportada por él: manifestando los presentes sk conformidad con mismo, y responsabilizándose ante tercerbs: aportantes manifiestan asignado. Los aue dominio de los bienes en favor de la compañía, no existiendo reclamo posterior alguno por la diferencia que pudiere existir valor el valor real del mismo y el por el cual fue cumplido los requisitos En esta forma han aportado. 9 Compañías efectos 1a señalados Lev de para Integración del Capital. QUINTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su para que la escritura a celebrarse en base función, minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente. Ab. Eberth Castro Rivadeneira. - Ab. Mat. Nº. 1.987

ARMADA DEL ECUADOR - CAPITANIA MAN OR DEL PUERTO DE MANTA REGISTRO DE MÁSCRITONES PREGISTRO DE MÁSCRITONES DE MÁSCRITONES DE CONSTITUCIÓN de la compania ORCADOS AVENTURA CA AVENCRO ARBONA DE CARRILLA DE COMPAÑAS MASCRITURA DE LA BARCHECIA DE COMPAÑAS MODERNA MASCRITURA DE LA BARCHECIA DE COMPAÑAS MODERNA DE LA BARCHECIA DE COMPAÑAS MODERNA DE LA BARCHECIA DE CARRILLA DE

ella. Y, leída que fué esta escritura integramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe. f) Edy Bartolo Macías Jara; C.C.130802073-2.- f) Marlon Adalberto Armendariz Parrales; C.C.091138647-2.- f) La notaria Pública.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA

COFIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN

LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

U NOTABLA HOVENA

RAZON: Siento como tal que he procedido a tomar nota al márgen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "ORCADOS AVENTURA C. A. AVENORCA", que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 02.P.DIC. 00166 del 30 de mayo del 2002

Portoviejo, junio 6 del 2002

ARMADA DEL ECUADOR.- CAPITANIA MAYOR DEL PUERTO DE MANTA.-REGISTRO DE INSCRIPCIONES: CERTIFICO.- Que la escritura que antecede de Constitución de la Compañía ORCADOS AVENTURA C.A. AVENORCA, aporte de capital y consecuente traspaso de dominio de C/F "MILENIUM" que hace el señor Marlon Adalberto Armendaris Parrales, a favor de la Compañía ORCADOS AVENTURA C.A. AVENORCA, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución N.- 02-P-DIC 00166, queda inscrita con el N.- 87 del Reg. General y con el N.- 34, del Registro de Propiedades, con esta fecha. Manta, 12 de Junio del

ASESOR JURIDICO CAPITANIA DE PUERTO - MANTA

LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LO PEZ CERTIFICA: Que la presente escritura de CONSTITUCION DE - COMPANIA Y LA RESOLUCION NUM. 82-P.DIC-00166, DADO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, quedan legalmente - inscrito en esta Oficina a mi cargo bajo partida número 26 del